

SEIS CARTAS

AL

SEÑOR DON ANTONIO VARAS,

Presidente de la Cámara de Diputados,

SOBRE LAS RELACIONES ENTRE

LA IGLESIA Y EL ESTADO

EN CHILE.

POR ΘΕΟΦΙΛΟΣ.



VALPARAISO:

IMPRESA DEL UNIVERSO DE G. HELFMANN,
CALLE DE LA ADUANA, NÚM. 41.

—
1863.

LAS RELACIONES

ENTRE

LA IGLESIA Y EL ESTADO EN CHILE.



CARTA I.

PRELIMINARES.



VALPARAISO, 20 DE OCTUBRE DE 1863.

SR. D. ANTONIO VARAS,

Presidente de la Cámara de Diputados.

SEÑOR:

Creo que pocos hombres patriotas habrán sabido el resultado del debate de la Cámara de Diputados del 10 de Setiembre, sin experimentar la mas profunda satisfaccion. La inmensa mayoria de votos en favor del proyecto de lei que deroga la autorizacion previamente concedida al Gobierno para mandar una legacion a Roma debe haber frustrado efectivamente los designios de los hombres que de buena gana pondrian el cuello de este pais bajo el pié de un poder extraño y despótico. La discusion y la votacion de ese dia deben ser considerados como el síntoma de una reaccion en favor de los fueros de la libertad y de la verdad en el pais, y, espero tambien, como el preludio de una medida mas vasta de libertad civil y relijosa que la que concede en la actualidad la lejislacion de la República.

Espero que Vd. me perdonará que, apesar de este resultado satisfactorio, me tome la libertad de aventurarme a expresar de esta manera pública algunas consideraciones que han despertado

en mi ánimo el debate referido. Ellas se refieren a la cuestion de las relaciones entre la Iglesia y el Estado y a los principios que debian gobernar en Chile estas relaciones. Observo que en los debates últimos solo se ha tocado la superficie de dicha cuestion, por lo que toca a los principios. Y aunque en lo futuro, como en el pasado, es de esperar que los impulsos jenerosos de los hombres ilustrados y patriotas conseguirán salvar el pais del peligro y de la traicion, conviene, sin embargo, que se llame desde luego la atencion del público hacia las cuestiones positivas y graves que será necesario resolver, y hacia los principios que éstas envuelven. Si semejante discusion no es necesaria en el dia, puede presentarse mañana a la resolucion de los hombres públicos, y si consigo proveer a alguno de ellos con las armas de la verdad, mis pobres esfuerzos no habrán sido estériles.

Hai una movilidad incesante en ese partido clerical, cuya ambicion y cuyos planes han sido refrenados por ahora, y seria racionar contra toda analogia y toda esperiencia el dudar que hará todos los esfuerzos imaginables por recobrar aquella posicion de influencia y poderío, tan floreciente en otra época, pero felizmente tan debilitada y disminuida en el dia.

Creo abordar esta materia, con una reverente y humilde sumision a la voluntad revelada de Jesu Cristo. No tengo simpatia por el escepticismo que se encuentra ahora tan en voga por todas partes,—escepticismo que creo debemos considerar en gran parte como una protesta y una rebelion contra ese mismo despotismo sacerdotal sobre la conciencia humana, que Vd. y los miembros de las dos cámaras se han empeñado, y espero con buen éxito, en refrenar.

En las cartas subsiguientes me esforzaré en manifestar las doctrinas de la sagrada Escritura, en tanto que estas pueden aplicarse a las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y trataré ademas de presentar las lecciones que es posible derivar de la esperiencia y de la historia del pasado, en cuanto estas puedan servir para dilucidar satisfactoriamente las cuestiones, a propósito de las cuales me he aventurado a dirijirme a Vd. de esta manera pública.

Solo me resta hacer aquí otra observacion preliminar. Esta es que he tomado el nombre de Vd., en consideracion al puesto prominente que Vd. ocupa como Presidente de la Cámara de Diputados; y aunque es mui posible que muchos de los argu-

mentos y hechos que tendré ocasion de aducir sean familiares a Vd., confío, sin embargo, que en esta forma popular lleguen a otras personas, para las cuales sean nuevos o al menos, no tan familiares. Como escribo en defensa de lo que creo la verdad, confío que Vd. no considerará que me he equivocado mucho al escojer este medio para esforzarme en llegar a la opinion pública.

Quedo respetuosamente su servidor atento.

ΘΕΟΦΙΛΟΣ.

CARTA II.

Frecuencia de los conflictos entre la Iglesia y el Estado. — Males que resultan de su alianza. — Deber de la autoridad civil de reconocer los derechos de la religion. — Indicaciones de la Escritura sobre el sosten de los Ministros de la religion. — Medios que la Santa Escritura indica que debe emplearse para estender el Reino de Jesu-Cristo.

SR. D. ANTONIO VARAS,

Presidente de la Cámara de Diputados.

SEÑOR:

A ninguna intelijencia estudiosa se habrán escapado en la historia de las Iglesias cristianas, desde que comenzaron sus relaciones con el Estado, las muchas ocasiones en que han ocurrido graves y funestos conflictos. Estos conflictos han tenido lugar, a veces, entre el Estado y la Iglesia establecida dentro de su territorio; otras veces, entre la Iglesia y su cabeza espiritual, el Papa; pero, con mucha mayor frecuencia, entre la curia romana y los diversos Gobiernos con los cuales la Iglesia romana ha estado en estrecha union y alianza. Las Iglesias protestantes no han estado enteramente libres de estos conflictos, y creo que ninguna de ellas, en vista del gran daño que resulta de estos males, para la religion, podrá llegar a otra conclusion sino que tales relaciones han sido evidentemente perjudiciales a las Iglesias que han en-

trado en ellas. Temo que todos los favores y los alhagos que un Estado, que se encuentra en íntima relacion con la Iglesia, pueda prodigar, no alcancen a compensar los males morales, sociales y, a menudo, tambien políticos, que se desprenden de su union.

No me atrevo a afirmar que en todo tiempo y en toda circunstancia la union entre Estado e Iglesia sea un pacto inmoral. Creo, por el contrario, que hai épocas y circunstancias en que la Iglesia de Cristo puede obtener ventajas temporales, apoyándose en el brazo de un César o un Constantino. Pero, en todo tiempo y en toda circunstancia, están espuestos a grandes y casi inevitables peligros, tanto el Estado como la Iglesia, a causa de las estrechas relaciones que envuelve la idea moderna de una *religion establecida*. Ni soi yo del número de aquellos que aconsejan que el Gobierno de un pais, en su calidad de tal, no debe reconocer absolutamente las exigencias de la religion. Garantizar a todas las clases y a todas las sectas los derechos de la conciencia y plena libertad para adorar a Dios; ordenar que se destinen para el reposo de los ciudadanos, cansados de sus trabajos, ciertos dias fijos,—dias en que aquellos pueden, si quieren, entregarse mas especialmente a actos de adoracion religiosa; hacer invocaciones solemnes a la nacion, a fin de que reconozca la mano de la Divina Providencia en los grandes actos de la historia nacional, (1) (como lo ha hecho recientemente el Presidente de

(1) PROCLAMA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Se ha dignado el Todopoderoso escuchar las súplicas y oraciones de un pueblo aflijido y conceder al ejército y a la marina de los Estados Unidos, victorias tan señaladas por mar y por tierra, que dan motivos racionales para aumentar la confianza que la Union de estos Estados será mantenida, su constitucion conservada, y su paz y su prosperidad aseguradas permanentemente.

Pero no se han acordado estas victorias sin sacrificios de vidas, de miembros y de libertades, de parte de ciudadanos valientes, patriotas y leales. La afliccion doméstica acompaña en todo el pais a tales desgracias; y es justo reconocer y confesar la presencia del Omnipotente y el poder de Su Mano, así en nuestros triunfos como en nuestras penas.

Sébase, en consecuencia, que señalo el seis de agosto próximo para que se observe como dia de accion de gracias, y de oracion y súplicas, e invito al pueblo de los Estados Unidos para que en aquel dia se reuna en los lugares consagrados al culto, y en los términos aprobados por su propia conciencia, rinda el debido homenaje a la Divina Majestad por las maravillas que ha cumplido en beneficio nacional, e invoque la influencia de su Santo Espíritu para que suspenda la ira que ha producido, y conservado por tanto tiempo,

los Estados Unidos, pais que no tiene religion establecida): estos y otros idénticos son los medios que tiene un Gobierno para reconocer las exigencias del sentimiento religioso. Mas allá de este reconocimiento, no deberia avanzar un paso el Estado. Todo lo que salga de este límite, que marcan la razon y la Escritura, trae consigo el peligro de que el celo del Estado dañe a la justicia y hasta a la moralidad nacional.

La santa Escritura contiene ciertas indicaciones sobre el deber de los miembros de la Iglesia cristiana, que hablan poderosamente contra la idea de una religion dominante y subvencionada por el Estado. Estas indicaciones se encuentran en el nuevo testamento, en el cual hallamos las bases y el programa de la Iglesia cristiana. Los que piensan de diferente modo que nosotros se fundan en las lecciones que pueden derivarse de la historia de la nacion judaica, en favor de la union entre la Iglesia y el Estado; pero estas son inaplicables, porque el Gobierno judaico era en sí mismo una teocracia, y bajo mas de un aspecto peculiar y escepcional. Volviendo a las páginas del nuevo Testamento, no encontramos en ellas el mas lijero mandamiento impuesto a los gobiernos civiles para que otorguen favores de ninguna especie a la comunidad cristiana, fuera de aquella tolerancia derivada del principio jeneral predicado por Jesu-Cristo a todos los hombres: "no hagais a otros lo que no quisierais que ellos os hicieren a vos mismo." Cierto es que en los dias del Salvador y de sus apóstoles, los gobiernos civiles eran anti-cristianos y paganos, y que no podia esperarse de ellos ningun favor. Y sin embargo, semejante objecion no salva la dificultad, puesto que, en todo caso, si la alianza con el Estado hubiera sido de desear para la Iglesia cristiana, sea en los dias de los apóstoles, sea en atencion al futuro, es de suponer que encontraríamos *alguna* indicacion en ese sentido, en sus escritos inspirados. Por el contrario, en el nuevo Testamento encontramos ciertos mandamien-

tan cruel e innecesaria rebelion; para que cambie los corazones de los insurrectos, guie los consejos del gobierno con sabiduria adecuada a tan grande emergencia nacional, y auxilie con sus consuelos en toda la estension del pais a los que, en las vicisitudes de tantas marchas, viajes, batallas y sitios, han sufrido en el ánimo, en el cuerpo, en la propiedad o en la familia, y conduzca a toda la nacion por la via del arrepentimiento y de la sumision a la Voluntad Divina, al perfecto goce de la Union y de la paz fraternal.

Dado, etc.

Washington, 15 de julio de 1863.

ABRAHAN LINCOLN.

tos hechos a los miembros de la comunidad cristiana, que indican que nuestro señor Jesu-Cristo y sus apóstoles enseñaron claramente que la Iglesia debía confiar para su sosten solamente en las ofrendas espontáneas de sus miembros, y para su propagacion solamente en el convencimiento moral, y no en el poder y la autoridad del Estado. Unas pocas citas bastarán para demostrarlo evidentemente. El apóstol San Pablo es mui explícito en manifestar el deber de los fieles de mantener a los ministros de la relijion. Primera Epístola a los Corintios, capítulo IX, V. 3. 4. “Ved ahí mi respuesta a aquellos que se meten a examinar mi conducta. ¿Acaso no tenemos derecho de comer y de beber? V. 11, Si nosotros hemos sembrado entre vosotros bienes espirituales ¿será gran cosa que recojamos de vuestros bienes temporales? V. 13. ¿No sabeis que los que sirven en el templo se mantienen de lo que es del templo y que los que sirven al altar participan de las ofrendas? V. 14. Asi tambien dejó el Señor ordenado que los que predicán el Evangelio vivan del Evangelio.” El mismo apóstol enseñó que el ejercicio de la liberalidad y de la benevolencia forma una parte esencial de la disciplina cristiana y tiende a la perfeccion del carácter cristiano. 2.ª Epístola a los Corintios, capítulo VIII, V. 1. 3. 5. “Ahora os hacemos saber, hermanos, la gracia que Dios ha concedido a las Iglesias de Macedonia. Porque les doi el testimonio de que voluntariamente han dado lo que han podido y aun mas de lo que podian, rogándonos con muchas instancias que aceptásemos sus limosnas y el contribuir por su parte al socorro que se da a los Santos. Y no solamente han hecho lo que de ellos esperábamos, sino que se han entregado a sí mismos primeramente al Señor y despues a nosotros, mediante la voluntad de Dios.”—Y con respecto a la propagacion de la fé y la estension del reino de Jesu-Cristo ¿qué medios se consideraban los apóstoles autorizados para emplear? En primer lugar veremos cuales *no* eran sus armas. 2.ª Epístola a los Corintios, capítulo X. V. 4. “Pues las armas con que combatimos no son carnales sino que son poderosísimas en Dios para derrocar fortalezas.” En segundo lugar, indicaremos cuales *eran* sus armas. 2.ª Epístola a los Corintios, capítulo V., V. 20 “somos pues embajadores en nombre de Cristo, y es Dios el que os exhorta por medio de nosotros. Os rogamos pues en nombre de Cristo que os reconcilieis con Dios.”

Empeños, exhortaciones, argumentos, discusion, precepto, y un santo y virtuoso ejemplo eran los poderosos y eficaces medios que empleaban los apóstoles para estender y preservar el reino de Dios en la tierra.

Por eso, en vista del peligro para la vida cristiana que nace con demasiada facilidad cuando los hombres aguardan de los gobiernos el cumplimiento de aquellos deberes de benevolencia cristiana que ellos, como individuos, ganarian en ejercitar,—estamos firmemente persuadidos de que la Iglesia de Cristo debe sufrir daños, cuando depende del Estado para su mantenimiento y sosten. Pienso que la Iglesia chilena haria bien en renunciar a los favores del Estado; obrando así, se aumentaria la fé y el celo de sus miembros y cesarian para siempre todas las cuestiones sobre el deslinde y los límites de ambas autoridades.

Quedo, etc.

ΘΕΟΦΙΛΟΣ.

CARTA III.

La union entre la Iglesia y el Estado en Chile es desgraciada.—Teoria de algunos sobre las Bases de una alianza entre el Estado y la Iglesia. — El sistema de gobierno establecido por Jesu-Cristo en su Iglesia distinto del de la autoridad civil. — Necesidad de intervencion de parte del poder civil, en caso que los derechos civiles de los súbditos sean amenazados por la Iglesia, o en caso que ésta manifieste un espíritu de persecucion. — Segunda teoria sobre la union entre la Iglesia y el Estado. — Palabras del Dr. Arnold en defensa de ella. — Esta teoria, fundada en la identidad entre el Estado perfecto y la Iglesia perfecta, puede mantenerse en armonia con los principios de la tolerancia.

SR. D. ANTONIO VARAS,

Presidente de la Cámara de Diputados.

SEÑOR :

Parece que al presente, la union que existe entre el Estado y la Iglesia de Chile no es feliz. Hemos presenciado conflictos y talvez los volveremos a presenciar. Parece que el Estado se encuentra en una declarada y completa diverjencia con la manera como interpreta la Iglesia la naturaleza y las bases de la alianza.

Uno de los principales objetos de estas cartas es demostrar cual deberia ser la naturaleza de ese pacto y cuales los poderes y privilegios pertenecientes a las partes pactantes. Al acometer esta empresa, volveremos a considerar algunos hechos pertenecientes a la historia primitiva de la Iglesia de Jesu-Cristo. Siendo esta una cuestion de principio debemos esforzarnos por buscar la verdad en su fuente orijinaria. Y poco debe importarnos que la curia romana declare, en este siglo y en este pais, cierta fórmula de dogmas y de pretensiones en la materia como lei de la Iglesia de Jesu-Cristo, si resulta de claros e inespugnables testimonios que esa fórmula es contraria a los principios sobre que fué fundada orijinariamente aquella Iglesia por nuestro señor y sus apóstoles.

A nadie se ocurrirá que las alianzas entre una Iglesia y un Estado sean producidas por el ciego acaso o cimentadas sin intencion. Algunos de los partidarios de las iglesias subvencionadas sostienen la justicia y conveniencia de éstas por medio de la siguiente teoria: La Iglesia se presenta al Estado como una verdadera Iglesia de Jesu-Cristo, manteniéndose fiel a su verdad y a sus doctrinas. Se supone que el Estado cristiano está satisfecho acerca de estos puntos, y que, convencido de los beneficios morales que se derivarian en favor de sus súbditos de la influencia y de los esfuerzos de la Iglesia, la autoridad civil celebra con aquella un pacto, en virtud del cual le otorga ciertas temporalidades y le reconoce una posicion jurídica superior a la que ocupan los disidentes de su gremio. Al decir esto, deseamos que no se equivoquen nuestras miras. No abogamos por el establecimiento de iglesias dominantes; nos limitamos a espresar los argumentos que aducen algunos de los partidarios de estas uniones, en favor de su justicia y de su conveniencia. Sin embargo, los mas ilustrados partidarios que han escrito en favor de las iglesias dominantes y subvencionadas, sostienen que dichas uniones no necesitan ir jamás acompañadas de conflictos, sino que siendo diversa la naturaleza de ambos poderes, sus esferas de accion son distintas y es fácil evitar todo choque entre ellas. Teoria ingeniosa,—pero enteramente impracticable, como tantas otras que oimos predicar diariamente en este mundo de ignorancia e imperfeccion.

Confieso que si debiera ser miembro de una Iglesia en union con el Estado, lo seria solamente a condicion de su absoluta y

completa independencia. Al mismo tiempo tendria cuidado de que hubiese un reconocimieto espreso por parte de ambos poderes del principio de la tolerancia, no solo como un principio favorable al cristianismo, sino *como parte* de esa misma religion que el Estado tomaba bajo su proteccion.

La Escritura nos enseña que nuestro Señor Jesu-Cristo estableció en su propia Iglesia un gobierno distinto del que ejercia la autoridad civil. La autoridad civil tiene, segun la frase de los teólogos, facultades y deberes *circa sacra, sed non in sacris*, es decir, *tocante a los asuntos sagrados, mas no en cosas sagradas*. La libre accion sinodal de la Iglesia;—el nombramiento de los ministros del culto;—el ejercicio ilimitado de la disciplina: estos y muchos otros privilejios y deberes pertenecen a la comunidad cristiana. Y como tales poderes no le fueron conferidos por los gobernantes civiles, sino por el monarca y cabeza de la Iglesia—que es nuestro Señor Jesu-Cristo, no seria justo, sino arbitrario y opresivo el que los gobernantes civiles pusiesen trabas o límites a su ejercicio.

Sin embargo, si en la iglesia se introdujese la corrupcion y llegasen a imperar en ella los motivos mundanos; si conociese un gobierno que con el nombre y bajo el pretexto de la religion, se estaba poniendo en peligro o restringiendo los derechos civiles de los ciudadanos, seria de su deber el intervenir en proteccion de sus súbditos y a fin de poner término al abuso. Si la Iglesia dominante en un pais manifestase un espíritu perseguidor y tratase de servirse del brazo del Estado para inferir daños a otras personas que no fuesen miembros de su comunión, un Estado cristiano deberia retirar a semejante Iglesia el amparo de su brazo, hasta que la comunidad cristiana se inspirase de nuevo en el espíritu tolerante y elevado de su Divino Fundador. Si, ademas, se hiciese culpable la comunidad cristiana de graves errores o defeccion de la doctrina de Cristo, — a menos que los gobernantes civiles hayan abandonado tambien el sendero de la verdad y de los preceptos cristianos, es indudable que deberian considerar roto el pacto y terminado el convenio. Por supuesto, no pretendemos que esté en el resorte de la potestad civil el imponer penas en tal caso. Su deber consiste simplemente en apartarse de una alianza sacrílega y anticristiana, abandonando a la comunidad herética, de suerte que esta tenga que depender para su sosten de la buena voluntad de sus miembros.

Otra teoria en favor de la Union de Iglesia y Estado ha encontrado aceptacion en Inglaterra y otros lugares; y cuenta entre sus propagadores a muchos hombres eminentes. Tiene a la verdad el mérito que hacer aquella alianza mas duradera de lo que probablemente seria, en virtud de la teoria mas conforme a la Escritura, pero mas impracticable, que acabo de esforzarme en manifestar a Vd. Supongo que los argumentos contra una Iglesia subvencionada que se derivan de la injusticia que habria en eso para con los disidentes, fueron lo que causó primeramente la adopcion de aquella teoria. A fin de presentarla con toda fidelidad, copiaré las palabras de uno de sus mas hábiles partidarios, el Doctor Arnold. Despues de sostener que los mas altos propósitos del Estado no son físicos sino morales, dice este: “ Ahora, si el Estado tiende a la mas alta perfeccion de sus miembros, es claro que puede exigir de ellos que conformen su conducta a una lei determinada, y asi un Estado puede declarar que el nuevo Testamento es su lei, con la misma justicia con que puede escojer las Instituciones y el Código de Justiniano. No tememos asegurar que en un Estado perfecto la lei del Gobierno seria la lei del pueblo, la lei de la eleccion de éste, la expresion de sus sentimientos. En Estados menos perfectos, la lei del Gobierno es mas o menos la lei del pueblo, se adapta a este en su mayor parte, si no enteramente. Si en su totalidad o en parte es desagradable al pueblo, preciso es creer que algo de malo debe haber en semejante Estado.....La única cuestion que se presenta entonces es averiguar hasta que punto una nacion o sociedad puede imponer su lei a un número de individuos disidentes,—cuestion grave, por cierto,—ninguna mas difícil conozco,—pero que existiria en toda su fuerza aun cuando abandonásemos toda teoria moral del Estado. Porque si reconocemos la idea de una Iglesia, la dificultad no se nos presenta menor. Los nombres de Iglesia y Estado no hacen diferencia en esta materia. Siempre tendremos un cuerpo que impone sus leyes a individuos. Si el Estado no puede mezclarse en la religion de un individuo, ¿cómo podrá hacerlo la Iglesia? La dificultad consiste en que el individuo no puede ni debe desaparecer totalmente en la sociedad; no puede someter sus convicciones sobre la verdad y la justicia a las convicciones de otros hombres.”—“Ahora, creyendo como el Arzobispo de Dublin que en la Iglesia cris-

“ tiana no existe ni (2) sacerdocio ni sucesion divina de Gobernantes, y creyendo, al mismo tiempo, como el señor Gladstone, que el mas alto objeto del Estado es moral y no físico, no puedo menos que admirarme de que estas dos verdades estén en cada uno de sus sistemas divorciadas de sus compañeras naturales. La Iglesia, emancipada de las nociones de sacerdocio y de sucesion apostólica, está privada de todo poder tiránico, pero por motivo de su posicion subordinada, exige del Gobierno soberano, *aquel poder que solo las formas de un Estado libre pueden proporcionar de una manera saludable*. Yo uniria la mitad de la teoria del Arzobispo de Dublin con la mitad de la teoria del señor Gladstone, deduciendo de ambas la conclusion de que el *Estado perfecto y la Iglesia perfecta son idénticos*.”—“Pero el argumento con que se combate el principio en favor del cual estoi escribiendo, se apoya principalmente en la declaracion de nuestro Señor a Pilatos: “que su reino no era de este mundo.”—Me satisface la interpretacion de estas palabras de nuestro señor, que creo se les ha dado jeneralmente: que no queria titularse Rey de los Judios en el sentido ordinario de las palabras, de suerte que pretendiese hacer cualquier oposicion al Gobierno de los Romanos; y como deducion jeneral de sus palabras acepto una importantísima verdad que el fanatismo ha desconocido a menudo: que la superioridad moral y espiritual es independiente de las leyes ordinarias del derecho político, y que los hijos de Dios no de-

(2) “ Ha existido siempre en las jentes una disposicion a sustituir la devocion del sacerdote a la propia devocion; a abandonar en manos de aquel los deberes de la piedad y a hacer que él sirva a Dios en lugar de ellas. La jerarquia romana no ha hecho mas que aprovecharse de tiempo en tiempo de esta propension natural. De aquí ha provenido la trasformacion gradual del ministro cristiano,—el presbítero,—en el sacerdote sacrificador,—el Hierus (en latin Sacerdos) de las religiones judaica y pagana.”—“ El que se ha empleado frecuentemente la palabra *sacerdote* para traducir dos palabras diferentes del griego *Hierus* y *Presbyteros*, es una circunstancia que ningun estudiante puede ignorar, y considero que no es de poca importancia el que se esplice cuidadosa y frecuentemente esta ambigüedad a los que ignoran el idioma orijinal de las Escrituras.”—“El sacerdote de las naciones judaica y pagana lleva constantemente en los libros de los escritores sagrados el titulo de *Hiereus*, cuyo título jamas se aplicaba a ninguno de los ministros cristianos ordenados por los apóstoles. Estos eran designados por los títulos “*Presbyteros*,” “*Episcopos*,” y “*Diaconos*” o *Ministros*.”—ARCH BISHOP WHATELY’S ESSAYS—3 Series.”

“ben pretender, en virtud de aquella relacion, ninguna clase de dominio sobre la tierra.”

De acuerdo con esta ingeniosa teoria, su defensor, creyendo en la *identidad del Estado perfecto con la Iglesia perfecta*, reconoce a la Reina como cabeza temporal de la Iglesia anglicana, y se resigna a que las cuestiones de Gobierno y disciplina sean decididas por Jueces que son miembros laicos de la Iglesia, olvidándose de que aquel mismo nuevo Testamento que se pretende considerar como la base de esta teoria, indica claramente la existencia de dos jurisdicciones separadas y distintas. Sin embargo, una gran ventaja de esta teoria es que, mientras sus sostenedores sean personas tan ilustradas como el Doctor Arnold, pueden ponerse en harmonia con el precepto del nuevo Testamento: tolerancia completa y absoluta. Ella ha contado entre sus adeptos a hombres tan célebres como el orador Burke y el poeta Coleridge. Burke escribió de una manera mui terminante. “Una alianza, dice, entre la Iglesia y el Estado, en una nacion cristiana, es una quimera ociosa y vana. Una alianza tiene lugar entre dos cosas que son por naturaleza distintas e independientes. Pero, en una nacion cristiana, la Iglesia y el Estado son una y la misma cosa, son diferentes partes integrantes del mismo todo.”

Como un acto de justicia estricta al Doctor Arnold, damos la siguiente nota explicatoria que él agrega a una de sus lecturas. “Al reconocer el clero de Inglaterra la supremacia del Rey, en 1534, lo hizo así, como Burnet lo prueba, con la importante reserva: *quantum per Christi legem licet*. Por consiguiente, no concedemos al príncipe mas autoridad que la que es consistente con el mantenimiento de todos los derechos, libertades, jurisdicciones y facultades espirituales que la lei de Cristo confiere a su Iglesia.” Y a fin de no ser injustos con Burke, añadiremos el siguiente extracto a continuacion de sus palabras citadas. “Porque la Iglesia ha estado siempre dividida en dos partes: el clero y los legos, de las cuales los legos son tan parte integrante y tienen sus deberes y privilejios del mismo modo que los miembros clericales.”

Apenas necesito añadir, al concluir esta carta que por mucho que algunos de los miembros de la Cámara de Diputados se sintiesen inclinados a admirar la última teoria, la identidad entre el Estado y la Iglesia, en lo que toca a Chile, por lo menos, es

una ficcion. Confio en que la harmonia, tan reciamente turbada en la última época, no se restablecerá hasta que tanto el Estado cristiano como la Iglesia cristiana puedan, a satisfaccion de ambos, arribar a un deslinde claro de sus deberes y prerogativas mútuos, tales como los indica el Nuevo Testamento. Cualquiera otra manera de ajustar las diferencias que existen entre ellos seria como la predicacion vacia de los falsos profetas de Israel, que gritaban “ paz, paz! ”, cuando ya no habia paz.

Quedo, etc.

ΘΕΟΦΙΛΟΣ.

CARTA IV.

Términos del contrato entre la Iglesia y el Estado en Chile.—Sujecion de parte de la Iglesia que implica aquel contrato.—Si los propósitos de la Iglesia son puros, puede, con justicia, acusarse al Estado de usurpacion.—Los principios en los cuales apoya la Iglesia sus prerogativas son erróneas y contrarias a la Escritura.—Su pretension, no solo a la independencia sino a la supremacia, se funda en el dogma de la infalibilidad.—Intolerantes pretensiones de la curia romana en Chile manifestadas en los sentimientos que ha publicado la *Revista Católica*.—Necesidad de examinar latamente las pretensiones a la infalibilidad que avanza la Iglesia Romana.—Argumentos sacados de la Escritura, de la Historia, y de las vidas de muchos de los Soberanos Pontífices contra la lejitimidad de aquella peligrosa pretension.

SR. D. ANTONIO VARAS.

Presidente de la Cámara de Diputados.

SEÑOR:

Segun la teoria de la identidad del Estado perfecto con la Iglesia perfecta, los gobernantes superiores de la última son, despues de Jesu-Cristo, responsables al majistrado superior o cabeza del Estado por el buen cumplimiento de sus deberes. Semejante teoria no me parece que seria del agrado de la Iglesia chilena, la cual volveria, por consiguiente, a la otra teoria de union o alianza entre dos poderes esencialmente diferentes y distintos. Ahora, fijándonos en las cuestiones que últimamente han sido objeto de ardientes discusiones,—cuestiones que traen su oríjen de lo que se llama el *Patronato* nacional, ¿cuál es la base del

contrato de la alianza, en que han permanecido hasta ahora las dos potencias, Estado e Iglesia, en esta República? Se entiende que es la sujecion de parte de la Iglesia a la autoridad civil. El inciso 13 del artículo 82 de la carta fundamental pone a disposicion del Presidente de la República los beneficios eclesiásticos. Está revestido, ademas, de facultades y poderes para nombrar personas eclesiásticas al goce de estos beneficios. Si esto no significa supremacia sobre propiedades eclesiásticas, y sobre personas eclesiásticas, no comprendo absolutamente lo que signifique. Indudable es que ha ocasionado dificultades y disputas, y todos sabemos mui bien que las ideas de la Iglesia son totalmente opuestas a las del Estado, con respecto a este artículo fundamental de la Constitución.

Si las tendencias de la Iglesia fuesen puras, sinceras, y humildes, y si su único objeto, al oponerse al significado obvio de los términos de la alianza por la cual está ligada, fuese la preservacion de los derechos y privilegios de la comunidad cristiana, es decir, del pueblo cristiano, me inclinaria yo grandemente, (aunque no pertenezco a su gremio,) a unirme con ella para protestar contra lo que *en tal caso*, seria una usurpacion ilegal y anti-cristiana.

Pero es evidente que sus propósitos son ambiciosos, y puede demostrarse que los principios en los cuales trata de apoyar sus tituladas prerogativas, son totalmente erróneos y contrarios a la escritura. Si se le concediesen, la veriamos exhibir mayor grado de tirania e intolerancia del que actualmente ejerce. La experiencia demuestra la exactitud de esta conclusion, y las pretensiones de la Iglesia, (tales como ella misma las presenta,) me apoyan en este aserto. Estas pretensiones tienen puramente por objeto el mantenimiento de la influencia y del engrandecimiento pontifical y jerárquico. Los derechos y los intereses de la parte laica de la comunidad cristiana no entran jamas en el ánimo o en los cálculos de los que abogan en favor de las miras de la curia romana.

Veamos ahora exactamente cuales son algunas de las pretensiones de lo que se llama en Chile el partido clerical. Sin duda que no será injusto de mi parte el hacer uso del lenguaje de su órgano especial *La Revista Católica*. Pues bien;—por las palabras de esta, vemos que no se trata de un pobre y oprimido rebaño que busca proteccion y amparo, sino que es la causa de

una jerarquía intolerante, que trata de dominar sobre la herencia divina y sobre la tierra, la que la *Revista Católica* sostiene y defiende con una energía digna de mejor causa.

¿Ha manifestado la *Revista*, en la luz de una tranquila y digna investigación los propósitos de la Iglesia? ¿Ha tratado de probar, por medio de la razón y de la discusión, la justicia de sus pretensiones? Tal manera de obrar parecería a la *Revista* la más suprema insensatez. Hablando en nombre y en favor de la cabeza de la Iglesia romana, ¿qué necesidad hai de argumentos? ¿No es infalible el Pontífice romano, y no es su autoridad por consiguiente predominante y absoluta en Chile, en todas las cosas que afectan a la Iglesia? Examine cualquier lector de buena fe los dos primeros artículos de la *Revista* del 17 de setiembre y quedará suficientemente satisfecho. He aquí algunos extractos: “¿Quién ha dado poder a los pueblos para oponerse a la voluntad que el Creador nos intima por medio de la razón o por el *Oráculo de su Iglesia*.” . . . “El que reconoce la autoridad *infalible* de la Iglesia *ha de aceptar* todas las decisiones que de ella emanan.” —Dirijiéndose a la honorable persona de Vd. y a las de los otros Diputados, la *Revista* pregunta: “¿Sois católicos o no lo sois? si no, y esta es la verdad, puesto que vuestro regalismo ha sido mil veces anatematizado por el *Oráculo infalible* de la Iglesia, dejad el nombre de católicos con que os engañais a vosotros mismos y *engañais a los pueblos*.” . . . “Si, en verdad, la Constitución del Estado estuviera en contra del Sr. Ministro Güemes, crecemos como ESTE, que *en esta parte sus disposiciones eran nulias!*” . . . “¿Ignoran nuestros representantes que es cosa decidida en concilio ecuménico y, por tanto, *infalible*, el que las leyes del Estado *no pueden prevalecer* sobre las de la Iglesia?” — Todas estas citas son del primer artículo. Del segundo artículo publicado en el mismo número de la *Revista*, citamos las siguientes frases. “Nos agrada la *sujecion* de los gobernantes como católicos a la autoridad de la Iglesia.” Refiriéndose a los honorables miembros de la otra Cámara, dice la *Revista*: “Descocnocen como espuria e intrusa la autoridad sagrada *a que el Legislador Soberano del mundo ha sujetado las conciencias de los hombres!*”

Se ha acusado frecuentemente a las personas que piensan del mismo modo que yo, con respecto a las pretensiones intolerantes y contrarias a la escritura de la curia romana, de que la pinta-

mos muchas veces con colores demasiado oscuros, o demasiado resaltantes. Pienso que la *Revista* ha trazado en los precedentes extractos un retrato tan fiel como nunca ha podido trazarlo la pluma de un protestante. En ellos está concentrada la esencia del Papismo. En ellos está la lei soberana del árbitro de los destinos del mundo. En ellos se vé la usurpacion de las libertades humanas; mas aun, la usurpacion hasta de los tributos de la Divinidad. En ellos, por fin, hai abundantes motivos para las mas detestables persecuciones. Todas son permitidas, justas, y buenas, a la sombra funesta de la infalibilidad sacerdotal.

Es de esencial importancia en nuestro exámen de los deberes relativos de la Iglesia y el Estado que tomemos en consideracion séria este dogma de la infalibilidad. Si fuese posible probarlo, por supuesto, Vd. y sus amigos de la Cámara de Diputados y de la otra Cámara serian altamente culpables por haber despreciado las sentencias del infalible oráculo. Veamos pues lo que la sagrada escritura enseña sobre la materia.

San Pablo nos asegura que San Pedro, mucho despues de su arrepentimiento estaba lejos de ser infalible en sus juicios y lejos de ser perfecto en su conducta. Epístola a los Galatas cap. II, V. 11. “Y cuando vino Pedro a Antioquia, le hice resistencia “ cara a cara, por ser digno de reprension.” Si el gran Obispo, llamado equivocadamente por muchos el *primer Papa*, no fué infalible, ¿ qué derecho tienen sus titulados sucesores para pretender la infalibilidad? San Pablo confesaba la imperfeccion de todos los cristianos en conocimiento y en méritos. 1.ª Epístola a los Corintios cap. XIII, V. 12. “Al presente, no vemos sino en “ un espejo, bajo imájenes oscuras, pero entonces (en el cielo) “ veremos cara a cara. Yo no conozco ahora sino imperfectamente.” Toda la elaborada casuística de los controversialistas no alcanza a reconciliar la doctrina de la Iglesia sobre el famoso “ Tú eres Pedro,” con los hechos innegables de la tradicion apostólica, de la historia, y de la esperiencia. Aquella doctrina ha sido concebida en época posterior; nadie soñó en ella durante los primeros dos siglos, y solo la inventaron en tiempos menos remotos para justificar usurpaciones anticristianas ya consumadas. San Agustin dice: “Cristo era la roca que Pedro confesó.” San Hilario dice: “La edificacion de la Iglesia es por lo tanto sobre esta roca de su confesion.” San Cipriano dice: “Cristo mismo es la roca.” San Crisóstomo dice: “No dijo *sobre Pedro*, porque

no fundó su iglesia sobre el hombre, sino sobre la fé. ¿Qué quizo entonces decir *sobre esta roca?*—sobre la confesion contenida en las palabras de Pedro. San Ambrosio dice: “No tienen la herencia de Pedro los que no tienen la fé de Pedro.” Y mas que todo esto, puede todavia el aserto de San Pablo, de que San Pedro, a pesar de su fé y de su valor, era aun en su vejez, falible, imperfecto, y digno de reprehension.

Y ¿cuál es el testimonio de la historia sobre este dogma de la infalibilidad? Un escritor fiel dice: “La corrupcion y las abominaciones de la Iglesia, durante la larga y tenebrosa noche que siguió al triunfo del Papa de Roma fueron indeciblemente horribles. La memoria de esos horrores deberia mas bien quedar sepultada en un idioma muerto, que salir a luz en los idiomas vivos de los hombres. Los sucesores de San Pedro, como ellos se llaman, fueron nombrados frecuentemente a la silla *de Su Santidad* por mujeres de vida. No pocos de ellos fueron vergonzosamente inmorales, y hubo algunos que fueron monstruos de maldad. Algunos fueron heréticos y otros fueron depuestos como usurpadores.”—El testimonio de historiadores miembros de la Iglesia Romana es igualmente terminante.—Uno de ellos menciona que “como 50 Papas abandonaron el ejemplo de virtud de sus antecesores y fueron mas bien *apostáticos* (irregulares) y *apóstatas* que *apostólicos*.” (Genebrard Cronol. lib. 4, páj. 552, 553.) (3)

Y ¿qué dice la ciencia sobre el dogma de la infalibilidad? Veo que el Arzobispo de Santiago, al bendecir el ferrocarril, ensalzó la ciencia y el jenio de Newton. ¿No recordaba el Arzobispo que los descubrimientos y las obras de Newton fueron anatematizados por el *Oráculo infalible*, a cuyas decisiones pretende la *Revista* que Vd. y sus compatriotas deben someterse? Existe un hecho curioso, con respecto al juicio de la Iglesia sobre Newton, mencionado por el escritor ingles *Maurice*, en su *Reino de Cristo*,

[3] Genebrard in seculum decimum. Infelix dicitur hoc seculum, exhaustum hominibus ingenio et doctrina claris, sive etiam claris principibus et pontificibus, in quo nihil fere dignum memoria posteritatis gestum sit. Hoc ipso infelicissimum quod ecclesia esset sine ullo bono fere pontifice. Hoc vero uno infelix quod per annos fere 150, pontifices circiter 50, à Johanne scilicet 8 qui Nicolao et Adriano 2 sanctis successit, ad Leonem 9, usque à virtute majorum prorsus defecerint, apotactici, apostaticive potius quam apostolici e tanto pontificum numero quinque mode et satis tenuiter laudantur etc. [Genebrard. Chronol. lib. 4 pag. 552, 553.]

—hecho que habla por volúmenes sobre el carácter de los celocísimos defensores de las prerogativas de la curia romana, los Jesuitas. En 1742 publicaron estos una edicion de los *Principia* de Newton, haciendo presente que las principales doctrinas de éste habian sido condenadas por el Papa *y debian ser desechadas!!*
 --He aquí el notable prefacio a que alude *Maurice*. “ P. P. LE SEUR ET JACQUIER; DECLARATIO. NEWTONUS IN HOC TERTIO LIBRO TELLURIS MOTAE HYPOTHESIM ASSUMET. AUTORIS PROPOSITIONES ALITER EXPLICARI NON POTERANT NISI EADEM QUOQUE FACTA HYPOTHESI. HINC ALIENAM COACTI SUMES GERERE PERSONAM. CETERUM LATIS A SUMMIS PONTIFICIBUS CONTRA TELLURIS MOTUM DECRETIS NON OBSEQUI PROFITEMUR.

Así hablan la Santa Escritura, la historia, y la ciencia con respecto a esta pretension de infalibilidad. ¿Pero qué necesidad hai de ir mas allá que las pueriles Bulas y encíclicas que el “infalible oráculo” dirijia hace menos de medio siglo contra las nacientes libertades de estas Repúblicas para probar el completo absurdo,—y aun la falta de patriotismo, que van envueltos en todos los esfuerzos para sostener aquel anticuado y pernicioso dogma?

Como se refiere directamente a las relaciones que existen entre la Iglesia y el Estado, este dogma de la infalibilidad es, segun lo he dicho ya, la ancla mayor del poder eclesiástico. Concediéndolo por un instante; ¿a qué exigencias hechas por una Iglesia infalible se atreveria Vd. a oponerse? Pero esta pretension es monstruosa y no es posible concederla. En esta creencia, he tratado sobre este dogma mas detenidamente de lo que, sin eso, lo habria hecho. La Iglesia debe encontrar mejores y mas poderosas razones que la de su pretendida infalibilidad, para reclamar absoluta independendencia y predominio.

Antes de concluir esta carta llamaré todavia la atencion de Vd. hácia el hecho de que en aquella misma pretension puede encontrar el Gobierno el mas poderoso motivo para oponerse a ella y negarse a sus exigencias. La Iglesia de Roma es por necesidad intolerante. Segun sus dogmas, debe negarse a los herejes los derechos ordinarios de los hombres. Si el Supremo Lejislador, como dice la *Revista* “ha sujetado (a su autoridad) las conciencias de los hombres,” ¿en dónde está el derecho del juicio privado que San Pablo nos dice que pertenece a los miembros de la Iglesia cristiana? Tenga Vd. la bondad de examinar con aten-

cion lo que dice el apóstol en el cap. XIV. V. 5 de su Epístola a los Romanos. “Cada uno abunde en su sentido” y en el V. 10: “Ahora bien ¿por qué tú condenas a tu hermano? Pues todos “hemos de comparecer ante el Tribunal de Cristo.”—¿No se opone la ereccion de un Tribunal infalible en la tierra al principio mismo de la caridad cristiana, (que es la materia de la predicacion del apóstol en el capítulo de que hemos copiado las citas precedentes)—principio que se funda en la aclaracion de todas las materias sobre las cuales disputan los hombres, en el gran día en que el Lejislador Supremo juzgue los secretos de los hombres?

Por eso, a fin de preservar las libertades de la sociedad civil, el Gobierno de Chile está necesariamente obligado a poner un saludable freno a la Iglesia que está establecida por la lei. Habrá bastante tiempo para quitar este freno, tan necesario y saludable, cuando la Iglesia vuelva al candor y a la tolerancia de la doctrina que promulgó su divino Maestro y Lejislador.

Quedo, etc.

ΘΕΟΦΙΛΟΣ.

CARTA V.

Necesidad de investigar lo que constituye una Iglesia.—La Iglesia no solo se compone de los clérigos, sino que tambien forma parte de ella todo el cuerpo de los creyentes.—Lecciones de la Escritura.—Doctrinas de Neander sobre los derechos de los Laicos en la Iglesia primitiva.—Las usurpaciones de la jerarquía, y posteriormente, del poder pontificio son un desvio completo de la primitiva sencillez y de los principios primitivos.—Testimonios de algunos de los primeros escritores cristianos.—Protesta de los obispos de la Iglesia belga contra los usurpadores pontificios.—Absurdo lenguaje del papa Inocencio III, a propósito de su autoridad.—Objetos de esta carta, 1.º manifestar que los derechos de los Laicos han sido usurpados, y 2.º que el poder usurpador es falible y ha cometido grandes errores.

SR. D. ANTONIO VARAS,

Presidente de la Cámara de Diputados.

SEÑOR:

Contribuiria esencialmente a facilitar un arreglo de todas las disputas, y a poner término a muchas controversias, el que todos averiguasen y obrasen en virtud del conocimiento de lo que realmente constituye una Iglesia, o *la Iglesia* de Jesu-Cristo.

Llamo, por esto, sériamente la atencion de Vd. hácia el hecho de que la “Iglesia de Cristo” no se compone solamente del clero o de la Jerarquia, sino que comprende la totalidad de los creyentes, incluyendo los Pastores, Presbíteros, o mandatarios de la Iglesia.

La Iglesia cristiana derivó su primitiva forma de una pequeña sociedad de creyentes que estaban unidos entre sí por la lei del amor que sentian los unos hácia los otros, y hácia su Señor comun. Despues de la ascension de Este, continuaron reuniéndose en la orfandad de sus corazones, para manifestarse mutuamente su amor y sus simpatias, y para adorar a su Señor y maestro. El Señor promete su bendicion a semejantes asociaciones. San Mateo XVIII. V. 3. “Porque donde dos o tres se hallan congregados en mi nombre, allí me hallo yo en medio de ellos.” Que algunas de las Iglesias fundadas por los apóstoles fueron mui pequeñas, lo prueba San Pablo a los corintios, Epístola 1.ª Cap. XVI, V. 19. “Os saludan mucho en el señor Aquila y Priscilla con la Iglesia *de su casa*.” Tocante a su organizacion el erudito Neander (Apost. Kirche) dice: “No puede negarse que el “ derecho de darse sus leyes, y el Gobierno entero de la Iglesia, “ pertenecia a cada una de las asociaciones individuales de que “ se componia la Iglesia, y *era ejercido por los miembros de aque-* “ *lla*, en union con sus Pastores, y cuando estaban presentes los “ apóstoles, tambien en union con estos.” El mismo autor, animado de la caridad mas católica, observa en otro lugar que “for- “ mas particulares de Gobierno eclesiástico pueden ser mas o “ menos adaptables a la naturaleza de la Iglesia cristiana,” y añade: “ninguna forma es absolutamente perfecta, ni todas son “ igualmente buenas en toda circunstancia.” Pero, observa, “ los *grandes principios* que se dieron a la Iglesia como guia, “ estos, y solo estos, permanecen inalterablemente los mismos, “ porque están íntimamente ligados con la naturaleza de la “ Iglesia cristiana, como comunidad espiritual.”

Los apóstoles titulaban a los miembros de la Iglesia *hermanos* y *hermanas* y compañeros en sus labores. Dirijian sus Epístolas (aun aquellas que trataban de materias controvertidas), no a los Pastores de las Iglesias, sino a las iglesias mismas, a *todo el cuerpo de creyentes*. Se reunian con la Iglesia (los hermanos) para consultarse mútuamente sobre cuestiones dudosas;—véase *Los Hechos XI*. V. 1-18. Y tambien confiaban a la Iglesia (los her-

manos) el importante derecho de elegir sus propios Pastores o Ministros.—*Los Hechos. Cap. VI. V. 1-6.*

Tal era la naturaleza y el carácter de la Iglesia de Cristo, no solo en la época de los apóstoles, sino también en los tiempos primitivos, como nos lo asegura el testimonio irresistible de los primeros escritores cristianos.

Es sabido que la corrupción se introdujo luego y se difundió en toda la Iglesia; pero, durante largo tiempo, las diversas hermandades cristianas conservaron su sencillez primitiva, y al mismo tiempo sus derechos y privilegios. Haciendo la crítica de una obra erudita, la *Revista de Edimburgo* observa: “Puede que
 “ no se haya ocurrido a algunos de nuestros lectores que la pala-
 “ bra griega *eclesia*, que nosotros traducimos *Iglesia*, era el térmi-
 “ no peculiar que se empleaba para denotar la Asamblea jeneral
 “ del pueblo en las antiguas democracias, y que espresa esencial-
 “ mente una *reunion constituida popularmente*; y tal era, en gran
 “ manera, la constitucion orijinaria de la sociedad cristiana.”

No me toca discutir aquí los cambios orgánicos practicados por la Iglesia romana en los oficios y deberes de sus mandatarios. No hablaré ahora de la identidad orijinaria entre los *Presbíteros* y los *Obispos*. (Jerónimo dice, en el siglo 5.º, “sepan los obispos que son superiores a los presbíteros, mas bien por la costumbre que en virtud de un nombramiento real hecho por Cristo.”) No entraré a discutir sobre las usurpaciones sucesivas que condujeron primeramente a la formación de una jerarquía, y en seguida a aquel poder despótico y absoluto que usurpó el soberano Pontífice. Baste decir que en semejantes cambios orgánicos hubo una completa separación de la sencillez primitiva, y de los principios de la Iglesia de Cristo,—no un simple amoldamiento de arreglos eclesiásticos de poca monta a una nueva época y a nuevas circunstancias, sino un abandono radical y funestísimo de los *primeros principios*.

Unos pocos testimonios de los escritos de los primeros Padres de la Iglesia sobre los derechos del pueblo, los Laicos, no estarán aquí fuera de lugar:

TERTULIANO, en su Apolojía por los cristianos, escribía en el año 198 que los ancianos (señores) obtenían sus puestos *por el testimonio del pueblo*. Apol. C. 39.

ORÍJENES, en 240, habla de los ancianos y mandatarios de las Iglesias como *escojidos para sus puestos por el pueblo*.

CIPRIANO en 258 concede plenamente al pueblo el derecho de sufragio en el nombramiento de sus preceptores espirituales, declarando que tiene la mas plena autoridad para escojer a aquellos que fueren dignos, y rechazar a los que fueren indignos. Epíst. 68.

Hai mil ejemplos de casos en que el pueblo eligió, de su propio acuerdo, y por aclamacion, a individuos para el puesto de obispo o presbítero, y ciertamente, sin ningun nombramiento prévio. *Ambrosio*, obispo de Milan, fué elejido de tal manera en 374. Del mismo modo lo fué *Martin* de Tours en 375; en su eleccion triunfó la voz popular contra la decidida desaprobacion de los obispos. Asi tambien fueron elejidos *Eustaquio* en Antioquia, en 310, *Crisóstomo* en Constantinopla en 398, y muchos otros cuya eleccion recuerdan los escritores de los siglos 4. ° y 5. ° .

Tenemos un notable ejemplo de la vehemencia con que mantenía la Iglesia los derechos de los Laicos, en el 6. ° canon del Concilio de Paris en 557. “Viendo que se estan abandonando “ la antigua costumbre y las reglas de la Iglesia, deseamos que “ no se consagre a ningun obispo contra la voluntad de los ciudadanos.” En Gibbon, (Decadencia y caída del imperio romano) tenemos un poderosísimo e imparcialísimo testimonio sobre la identidad de los Presbíteros y de los Obispos durante los dos primeros siglos. “El nombre de presbítero, dice, indicaba su “ edad o mas bien su gravedad y sabiduria, y el título de obispo “ denotaba su inspeccion sobre la fé y las costumbres de los “ cristianos que estaban confiados a su cuidado paternal....”— “ Hacia el fin del segundo siglo,—nos dice,—las Iglesias de “ Grecia y Asia adoptaron las útiles instituciones de sínodos “ provinciales.” Y en una nota puesta al pié, refiriéndose al Concilio de Cartago (Acta concil Carthag. apud Cyprian.) encontramos esta frase significativa: “*presente plebis maxima* “ *parte.*”

Si el cargo de usurpacion jerárquica de los derechos del pueblo puede probarse tan fácilmente, cuánto mas fácil será probar la posterior, pero mas perniciosa usurpacion pontificia que ha sido oríjen de tantos males en la Iglesia y, al mismo tiempo, en el mundo. Nadie sabe mejor que los sacerdotes ilustrados de la Iglesia Romana cuán enérgicamente protestaron muchos de los ramos de la Iglesia cristiana, contra las agresiones papales, muchos siglos ántes del nacimiento de Lutero. Podemos citar miles

de ejemplos. Baste el siguiente, para que esta carta no se prolongue demasiado. Los obispos de Bélgica cuestionaban con el Papa en el año 860. Una carta que escribieron al Papa Nicolas I, concluía con estas palabras: “No obedeceremos a vuestros decretos ni daremos oído a vuestra voz, ni nos asustaremos por vuestras tonantes bulas. Tu condenas a los que no obedecen los decretos del Senado. Nosotros te atacamos con tu propia arma; tu desprecias el decreto de Dios nuestro señor. El Espíritu Santo es el autor de todas las Iglesias que estan esparcidas léjos y cerca; la ciudad de nuestro señor, de la cual somos libres ciudadanos, es mayor que esa ciudad que los Santos Profetas llamaron Babilonia, la cual se ensalza a si misma hasta el cielo y se gloria falsamente de que nunca ha errado ni puede errar.” (Illyric. Catal. Test. Verit. ex Aventinus p. 80.)

Hasta aquí el testimonio de los obispos de la Iglesia belga, durante el siglo IX con respecto al poder papal.

Oigamos ahora el testimonio de uno de los Papas en el siglo XII, con respecto a sí mismo. Inocencio III se pintaba como el sucesor de San Pedro, colocado por Dios para gobernar, no solo la Iglesia, sino el mundo. Asi como Dios, dice, ha puesto dos luminarias en el firmamento, la una para gobernar el dia y la otra para dar luz durante la noche, del mismo modo ha establecido los dos grandes poderes, el pontifical y el real; y asi como la luna recibe su luz del sol, del mismo modo la reyecia deriva su esplendor de la autoridad papal.”—Sin duda es esta la razon porque el órgano de los ultramontanos en Chile, *La Revista Católica*, nos dice que le “*agrada la sujecion de los gobernantes al oráculo infalible.*” Lo único que me ofrece dificultad es que mientras que el sol del firmamento arroja sus rayos de luz a todas partes a donde alcanzan a penetrar, aquel sol Romano impide la luz de la verdad, y a menudo ha quemado a aquellos a quienes ha alcanzado aquella luz.

Espero que no se me me interpretará mal por lo que toca a la forma y a los argumentos de la presente carta. A fin de evitar una falsa interpretacion, diré que considero materia de importancia secundaria cual deba ser la forma precisa de Gobierno en las Iglesias de Cristo. Creo que importa mui poco que en una Iglesia exista una absoluta igualdad entre sus pastores, o si algunos deban ocupar una posicion mas elevada que los otros en

su Gobierno. Simpatizo completamente en esta parte con los principios del erudito Neander, a quien ya he citado. Pero, aunque tal es el caso, considero la exclusion de los laicos de la participacion en los consejos y Gobierno de la Iglesia, como una peligrosísima desviacion de los precedentes primitivos y apostólicos, y a este punto es al que especialmente he querido llamar en esta carta una séria atencion.

La tendencia de esta carta y de la precedente ha sido manifestar: 1.^o que ha habido en la Iglesia de Roma una usurpacion completa de los derechos de los laicos por el poder jerárquico, y 2.^o que el poder usurpador es falible y está espuesto al error.

En mi próxima y última carta, me esforzaré en manifestar lo que me parece que es la conclusion racional que debe sacarse de un exámen imparcial de todo lo que he escrito en esta y en las cuatro cartas anteriores.

Quedo, etc.

ΘΕΟΦΙΛΟΣ.

CARTA VI.

Otros argumentos y razones.—Conclusiones que se derivan de todo lo espuesto.—Obligacion que tiene el Estado de mantener los derechos del pueblo.—Motivos para negar a la curia romana el ascendiente que aspira a conquistar.—Peligros que nacen para la sociedad civil de aquel ascendiente.—Mejoras y reformas en la lejislacion del pais, necesarias para su felicidad y prosperidad.—Excelentes argumentos que hace Macauley sobre la insensatez de perseguir a los que profesan creencias contrarias a las de la mayoria.—La influencia de la Iglesia ha hecho que se dicten leyes intolerantes aun en materias puramente temporales y seculares.—Designios de la faccion ultramontana opuestos a toda reforma.—Necesidad en que está el Gobierno de no ceder a esa faccion, sino mas bien de recobrar el terreno perdido.—Estas consideraciones no estan fuera de lugar, sino que se encuentran comprendidas todas ellas en la discusion intelijente de las relaciones entre la Iglesia y el Estado de Chile.—Conclusion.

SR. D. ANTONIO VARAS,

Presidente de la Cámara de Diputados.

SEÑOR :

Permítame Vd. que dé fin a estas cartas, presentando las siguientes conclusiones:

PRIMERA. Los conflictos que han ocurrido entre la Iglesia y el Estado en Chile no han procedido de ninguna *injerencia inconsti-*

tucional del poder civil en los asuntos de la Iglesia. No he creído necesario entrar en la cuestion de si estos Gobiernos republicanos heredaron las *regalias* que los Pontífices reconocian como pertenecientes a los Reyes de España. La hipocrecia de consentir un dia en las doctrinas de los Regalistas, y despues, como nos dice la *Revista Católica*, anatematizar a los que las defienden, nos impide que admitamos por un solo momento el derecho de ningun Pontífice, sea para conceder, o sea para retirar semejantes privilejios. Si estos son pecaminosos o erróneos, debieron haberlos desaprobado siempre.

SEGUNDA. Está probado abundantemente que la Curia romana se ha separado en gran manera de la sencillez primitiva, y no puede invocar, por esta razon, el precedente apóstolico en favor de muchas de sus pretensiones.

TERCERA. Considerando que a consecuencia de usurpaciones jerárquicas y pontificias los laicos han sido despojados de sus justos derechos en el Gobierno de la Iglesia, y en la eleccion de sus mandatarios y pastores, es evidente que solo por medio del poder civil, representando al pueblo y protejiendo sus derechos *in loco parentis*, pueden tener aquellos una voz sobre asuntos de la Iglesia de que forman parte tan bien como el clero mismo. He visto con satisfaccion que hubo siquiera un miembro del Congreso, el señor Infante, que siguió, a lo menos en parte, esta línea de argumentacion, en el debate del 10 de setiembre.

CUARTA. En vista de esta exclusion de los miembros laicos, de la comunidad cristiana, el cargo de opresion, que hacen al Estado los sostenedores de opiniones ultramontanas, es injusto. El poder civil interviene simplemente por la preservacion de un resto de los antiguos derechos de los laicos en los asuntos de la comunidad, derechos de que han sido despojados por el poder sacerdotal.

QUINTA. Hai otras y aun mas poderosas razones para negar a la Curia Romana y a sus partidarios el ascendiente que desean tanto obtener. Los peligros que se derivan para la sociedad civil del dogma de la infalibilidad son tan grandes y numerosos que el poder civil se equivocaria inmensamente si dejase a la Iglesia, constituida y gobernada despóticamente como ahora está, sin un freno saludable. El Estado se ha sometido ya demasiado a este dogma de la infalibilidad, y su salvacion estriba ahora, no en aumentar, sino en restringir su influencia. Este

dogma, está claro, es la base del art. V. de la Constitucion de Chile, y el cimiento de todos los principios de persecucion e intolerancia que profesan la Curia Romana y sus partidarios. Si un Bossuet, escribiendo sobre los horrores de la San Bartolomé y de ese monstruo de perfidia, Luis XIV., podria decir: “Epan-
 “ chons nos cœurs sur la piété de Louis.—Vous avez exterminé
 “ les hérétiques; c’est le digne ouvrage de votre règne;” ¿qué
 podriamos esperar de eclesiásticos menos ilustrados y mas faná-
 ticos, si tuviesen estos el poder de poner en ejercicio los princi-
 pios esclusivistas e intolerantes que profesan tan abiertamente?

SESTA. En vez de perpetuar el actual estado de cosas, deberia el Gobierno procurar, por medio de un ejercicio prudente de sus prerogativas, el preparar el camino para un sistema mas tolerante de lejlislacion, y deberia evitar todo lo que pudiese obrar como impedimento o embarazo. Manteniendo el actual artículo V. de la Constitucion, que se funda, como he dicho, en la infalibilidad de la Iglesia, Chile no puede hacer mucho progreso. “El Señor de toda la tierra” no puede mirar con favor el desprecio y la negacion de las doctrinas de tolerancia que él enseñó. Creo que haria una injusticia a ciudadanos inteligentes y patriotas, si fuese a raciocinar suponiendo que ellos aprueban los principios de intolerancia sancionados en la lejlislacion de su pais.—Sin embargo, no estaria aquí fuera de lugar el presentar un escelente ejemplo de la locura y error de un Estado que persigue a los hombres por sus opiniones relijiosas,—ejemplo que cita Macauley en uno de sus Ensayos. “Un frutero, dice, em-
 “ baraza la vereda con sus canastos, y un vijilante arrastra con
 “ él a la cárcel. Sucede el mismo dia que un avaro que ha amon-
 “ tonado una considerable fortuna deja que un antiguo amigo
 “ y bienhechor muera en la necesidad y en la pobreza; y sin
 “ embargo, nadie puede pedirle cuenta ante ningun tribunal
 “ por su ingratitude y bajeza. ¿Será esto porque el mandatario
 “ civil considera la conducta del frutero peor que la del avaro?
 “ De ningun modo. Es porque el embarazar los caminos públi-
 “ cos es uno de los males contra los cuales los mandatarios tie-
 “ nen la obligacion de proteger la sociedad, mientras que el pe-
 “ cado del egoismo no pertenece al número de esos males.”
 Ahora, en el concepto de los ultramontanos seria un pecado el negar el dogma de la infalibilidad papal, el afirmar que la Escritura prohíbe el uso de las imágenes en el culto público, o el

sostener que la Escritura no autoriza la creencia en el purgatorio, y mucho menos la obligacion de pagar dinero para el rescate de las ánimas. Pero, estas opiniones pueden tenerlas con la conciencia pura, hombres de espíritu honorable y de vida ejemplar; *por consiguiente, no son crímenes*. Si el abrigar opiniones erróneas es pecaminoso y digno de castigo, ¿no será preciso castigar otros pecados,—pecados mas perniciosos y peligrosos para la sociedad civil? ¿Quedarán impunes los pecados de lascivia, mentira, ebriedad y otros semejantes, mientras que el *pecado* de profesar abiertamente opiniones erróneas será castigado con penas, como las que se señala en muchas disposiciones legislativas? Decídale el sentido comun.

SÉPTIMA. La Iglesia romana establecida en Chile ha sido bastante poderosa para hacer que una lejislacion intolerante pase mas allá del límite de las cosas sagradas, y se introduzca al círculo de lo que pertenece directamente a los derechos civiles del ciudadano. Cito, como ejemplo de esto, las leyes relativas al matrimonio,—contrato que se disuelve por la muerte, cuyos efectos, hasta donde el majistrado puede tener conocimiento de ellos, son puramente temporales y seculares. Cito esto como un ejemplo de lejislacion errónea e injusta, perpetrada a la sombra de una despótica y funesta infalibilidad,—sistema de lejislacion que necesita cambio y reforma. Las tendencias del partido ultramontano, de aquellos que desean concordatos y sonrien a la idea de la supremacia jerárquica y pontificia, son esencialmente opuestas a todas las reformas de este jénero. Conclusion lójica de esto es, por lo tanto, que el Estado no debe ceder un palmo del terreno que ocupa actualmente, sino, mas bien, esforzarse por recobrar el que le ha sido arrebatado a consecuencia de su alianza con un poder que sostiene principios inconciliables con el bienestar de la sociedad civil.

Espero que no se pensará que en las conclusiones a que he arribado, bajo los capítulos *sesta* y *setima*, me he apartado de la cuestion lejítima de las relaciones entre la Iglesia chilena y el Estado. Por el contrario, creo que todas ellas están comprendidas en una discusion intelijente de estas relaciones. Las exigencias de la sociedad civil reclaman la atencion del lejislador. Se han colocado barreras y obstáculos en el camino del progreso, y a la reforma, por otro *poder*, que tambien pretende ser supremo y capaz de guiar la marcha de la nacion, en virtud de la posi-

cion que le ha reconocido la lei, y de sus pretensiones a la infalibilidad en todas estas cuestiones. Por lo que toca a la exactitud de este juicio sobre las pretensiones de la Iglesia, he presentado pruebas tomadas del mismo órgano de la Iglesia,—*La Revista Católica*; y es innegable que hai un peligro en la circunstancia de que se encuentran Estadistas que apoyan la posicion asumida por la Iglesia. Hablando de la actitud del Ministro de Justicia en recientes debates, *El Ferrocarril* del 22 de setiembre dice: “Como Ministro del Culto, quiere el Estado *a las órdenes de la Iglesia*. Como Ministro de Instruccion pública, quiere la enseñanza sometida a la Iglesia.”

Al concluir observaré únicamente que me he esforzado en estas cartas en presentar *puntos para la reflexion*, mas bien que en esponer preferentemente lo que algunos consideran principios inalterables. El que las lea con detencion llegará pronto al resultado de que no solo soi opuesto a cualquiera alianza entre el Estado y la Iglesia, sino de que no soi, ni ciudadano de Chile, ni miembro de su Iglesia nacional. Seria, por esta razon, impropio de mi parte el alzar el grito para que se hiciese cesar aquella union. No hai duda que tal separacion seria un remedio eficaz para muchos de los males existentes en el dia; pero esta es cuestion que toca a los chilenos mismos resolver, y yo no he pasado, con respecto a ella, mas allá del límite de unas pocas indicaciones respetuosas. Lo que a mí me toca mas especialmente es procurar que, manteniendo la union actual, el estado conserva su terreno de tal manera que la alianza no ejerza una presion ofensiva sobre la felicidad y sobre los intereses espirituales y temporales de los individuos que disienten de la forma relijiosa dominante en el pais. Si se deja libre vuelo y se dá aliento a los designios ultramontanos, adios entonces a la realizacion de las lejítimas y razonables esperanzas de emancipacion y tolerancia que ahora muchos abrigan, y que tienen derecho para exigir; y adios a todas las aspiraciones de progreso y de prosperidad nacional.

Movido por tales consideraciones no solo he presentado lo que enseñan grandes e importantes principios, sino tambien las lecciones que se derivan de motivos de conveniencia. Me he esforzado en mantener constantemente a la vista el principio: *quantum per Christi legem licet*. Estoy convencido de la verdad de que razones de conveniencia contrarias a aquella lei, no tienen ningun peso ni valor.

Estas cartas han sido escritas en interes de la verdad, el mas sagrado de los intereses, y confio por eso que merecerán la consideracion desapasionada e imparcial de las personas a cuyas manos lleguen.

Quedo respetuosamente su servidor atento,

ΘΕΟΦΙΛΟΣ.

